

**RESOLUCIÓN No. 15 DEL 14 DE ENERO DEL 2025.**

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de adopción y/o actualización de varias fichas de valoración individual de bienes de interés cultural del ámbito distrital”**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, Decreto Distrital 522 de 2023, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibidem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”*, se reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran, las indicadas en el numeral 4.2, que se relacionan a continuación: *“d. Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de Valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”* Que el



**RESOLUCIÓN No. 15 DEL 14 DE ENERO DEL 2025.****“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de adopción y/o actualización de varias fichas de valoración individual de bienes de interés cultural del ámbito distrital”**

artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentran “(...) 7.5. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido.”*”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: “(...) a. *Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.* b. *Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...)* i. *Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”.*

Que el Decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. *Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.* 2. *Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.* 3. *Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.* 4. *Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)*”

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: “(...) 1. *Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico,* 2. *Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades,* 3. *Patrimonio Natural,* 4. *Patrimonio Arqueológico,* 5. *Patrimonio Paleontológico”.*

Que el artículo 80 ibidem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional, los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el radicado 20247100077602 del 6 de mayo de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural hizo entrega de varias fichas de valoración individual de bienes muebles, que cuentan con la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital que se relacionan a continuación:





## RESOLUCIÓN No. 15 DEL 14 DE ENERO DEL 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de adopción y/o actualización de varias fichas de valoración individual de bienes de interés cultural del ámbito distrital”**

Declarados BICD mediante la Res. DAPD No. 0035 de 2006:

- 228. *Carlos Martínez Silva*
- 255. *Salvador Camacho Roldán*

Declarados BICD mediante la Res. SCRD No. 360 de 2020:

- 213. *Camilo Torres*
- 219. *George Washington*
- 220. *Niño abrazando un delfín (Fuente de los Sapitos)*
- 258. *Francisco de Orellana*
- 263. *Monumento a la dignidad Luis Carlos Galán Sarmiento*
- 270. *Jaime Garzón*
- 283. *Alma peregrina*
- 310. *Heriberto de la Calle*

Que mediante el radicado 20243300074141 del 7 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la presentación de estas fichas ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, como paso previo a su adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 347 del Decreto 555 de 2021 y se remitió un listado adicional de fichas que requieren ser actualizadas y otras, que requieren ser adoptadas, para adelantar el trámite indicado en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, que se indica a continuación:

**“(…) Artículo 347. Fichas de valoración y caracterización de los Bienes de Interés Cultural.** La ficha contiene la valoración, caracterización e información de los Bienes de Interés Cultural, y deberá indicar los criterios que dan origen a su declaratoria, en los términos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015.

1. *Ficha de valoración de Bienes de Interés Cultural grupo urbano.*

*El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, adelantará y/o actualizará los estudios y las fichas de valoración, cumpliendo con las disposiciones nacionales aplicables.*

*Todo sector que sea incorporado al tratamiento urbanístico de conservación y que, por tanto, haga parte de la Estructura Integradora de Patrimonios, deberá tener una ficha de valoración que, con fundamento en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, sustente su declaratoria y la importancia de la preservación de los mismos.*

*Para la elaboración de las Fichas de Sectores de Interés Urbanístico se dará prioridad a aquellos sectores que requieran adelantar un estudio de valoración inminente por amenaza*



**RESOLUCIÓN No. 15 DEL 14 DE ENERO DEL 2025.**

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de adopción y/o actualización de varias fichas de valoración individual de bienes de interés cultural del ámbito distrital”**

*de pérdida de valores.*

*Esta priorización se adelantará de manera conjunta entre la Secretaría Distrital de Planeación SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC.*

*2. Ficha de valoración de Bienes de Interés Cultural grupo Arquitectónico.*

*Para el Grupo Arquitectónico se mantendrán vigentes las fichas existentes hasta tanto se realice la actualización del inventario por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*

*En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.*

*Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria aplicables al predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la solicitud de valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme con la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad.*

*Para las nuevas declaratorias de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte definirá los criterios y el procedimiento para la elaboración de las fichas de valoración por parte del solicitante.*

**Parágrafo 1. Las fichas de valoración a las que se refiere este artículo serán adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (Negrilla fuera de texto)**

**Parágrafo 2. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá definir y divulgar el procedimiento y metodología para la elaboración de los estudios de valoración patrimonial por parte de la ciudadanía, con fundamento en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.”**

Que mediante el radicado 20247100087752 del 21 de mayo de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural aportó 70 FVI actualizadas de BIC declarados mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, 9 FVI elaboradas de BIC declarados mediante Resolución No. 786 de 19 de octubre de 2023 y 3 FVI actualizadas de BIC declarados, a los cuales se les cambió el nivel de intervención mediante Resolución No. 762 de 03 de octubre de 2023, para la respectiva evaluación previa a su adopción.

Que mediante el radicado 20243300134361 del 15 de agosto de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento en relación con la verificación de setenta (70) FVI referidas a bienes de interés cultural localizados al interior del Sector de Interés Urbanístico (SIU) La Merced de la localidad Santa Fe, y declarados mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporados al Decreto 560 de 2018 y homologados con el Decreto 555 de 2021, nueve (9) FVI elaboradas de BIC declarados mediante la Resolución





## RESOLUCIÓN No. 15 DEL 14 DE ENERO DEL 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de adopción y/o actualización de varias fichas de valoración individual de bienes de interés cultural del ámbito distrital”**

No. 786 de 19 de octubre de 2023 y tres (3) FVI actualizadas de BIC declarados, a los cuales se les cambió el nivel de intervención mediante la Resolución No. 762 de 03 de octubre de 2023, que corresponden a:

DIRECCIÓN DE NOMENCLATURA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	NIVEL
Calle 34 6 34/40/56	050C00156701	AAA0087EELF	N1
Calle 34 5 45	050C00360195	AAA0087ESFZ	N1
Calle 35 5 a 31/33	050C00360195	AAA0087EUEP	N1

Que se cuenta con constancia de acuse de recibo de la solicitud mediante radicado 2024330013436100005 del 16 de agosto de 2024, el anexo de la comunicación se refiere a los siguientes inmuebles:

DIRECCIÓN CATASTRAL	DIRECCIÓN DE DECLARATORÍA	DIRECCIÓN CATASTRAL	DIRECCIÓN DE DECLARATORÍA
CL 35 6 16 / 32	Calle 35 No. 6-16/26/30/32	KR 6 35 76 / 56	Carrera 6 No. 35-76/56 Esquina
CL 35 6 40	Calle 35 No. 6-36/40/50/64	CL 36 5 A 37 / 45	Calle 36 No. 5-37/45
KR 7 35 20 / 16	Carrera 7 No. 35-20	CL 36 5 A 19 / 27 / 29 / 31 / 33	Calle 36 No. 5-19/27/29/31/33
KR 7 35 72 / 58, CL 36 6 41	Carrera 7 No. 35-58/72 Esquina, Calle 36 No. 6-41	KR 5 A 35 61	Carrera 5 No. 35-59/61/63
CL 36 6 25 / 35	Calle 36 No. 6-25/35	KR 5 A 35 39	Carrera 5 No. 35-37/39
CL 36 6 13, KR 6 35 67 / 71	Carrera 6 No. 35-67 Esquina, Calle 36 No. 6-13	KR 5 A 35 27 / 29	Carrera 5 No. 35-27/35
KR 6 35 57 / 47 / 49	Carrera 6 No. 35-49/57	KR 5 A 35 15	Carrera 5 No. 35-27/35
KR 6 35 37	Carrera 6 No. 35-37	DG 34 A 5 A 90, KR 6 34 24	Carrera 6 No. 34-24 Esquina, Diagonal 35 No. 5-90/98
KR 6 35 29 / 25	Carrera 6 No. 35-29	KR 6 34 44 / 50	Carrera 6 No. 34-44/50
CL 34 6 06 / 08, KR 6 34 15	Calle 34 No. 6-06 Esquina, Carrera 6 No. 34-15	KR 6 34 70	Carrera 6 No. 34-70
CL 34 6 40 / 34 / 56	Calle 34 No. 6-34/40/56	CL 35 5 A 43 / 53, KR 6 34 88	Calle 35 No. 5-43/53/57 Esquina, Carrera 6 No. 34-90/98
KR 7 34 50 / 42 / 52	Carrera 7 No. 34-42/50/52	CL 35 5 A 31 / 33	Calle 35 No. 5-29/31
KR 7 34 62 / 60	Carrera 7 No. 34-62/70	CL 35 5 A 05, KR 5A 34 29	Calle 35 No. 5-05 Esquina, Diagonal 35 No. 5-12
KR 7 34 90 / 86	Carrera 7 No. 34-90 Esquina, Calle 35 No. 6-53	KR 5 A 34 A 09	Diagonal 35 No. 5-22



## RESOLUCIÓN No. 15 DEL 14 DE ENERO DEL 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de adopción y/o actualización de varias fichas de valoración individual de bienes de interés cultural del ámbito distrital”**

CL 35 6 41	Calle 35 No. 6-41	DG 34 A 5 A 40 / 48	Diagonal 35 No. 5-40/48
CL 35 6 29 / 37	Calle 35 No. 6-29/37	DG 34 A 5 A 62 / 60	Diagonal 35 No. 5-62
CL 35 6 13, KR 6 34 83	Carrera 6 No. 34-75/77 Esquina, Calle 35 No. 6-13	DG 34 A 5 A 70 / 66	Diagonal 35 No. 5-70/78
KR 6 34 51 / 73	Carrera 6 No. 34-51/73	KR 5 34 27 / 29, KR 5BIS 34 15	Transversal Carrera 5 No. 34-15 Esquina, Diagonal 34 No.5-02/04
KR 6 34 19 / 33	Carrera 6 No. 34-19/33	KR 5 34 23, KR 5BIS 34 19	Transversal Carrera 5 No. 34-19
KR 7 33 72 LC 1A	Calle 34 No. 6-59/61 Esquina, CARRERA 7 No. 33-72/74/76/78/80/86/90	KR 5 34 13 AP 101	Diagonal 34 No. 5- 08/12/14/16
CL 34 6 47 / 49	Calle 34 No. 6-47/49	KR 5 34 03	Diagonal 34 No. 5-24/28 Int 1 y 2
CL 34 6 37 / 35	Calle 34 No. 6-25/35/37	KR 5 34 03 IN 2	Diagonal 34 5 24 int 1 y 2
CL 34 6 25	Calle 34 No. 6-25/35/37	CL 34 5 34	N.A
CL 34 6 03 / 01	Calle 34 No. 6-03	CL 34 5 50	Diagonal Calle 34 No. 5-50
CL 34 5 99	Diagonal 34 No. 5-99	CL 34 5 62 / 64	Diagonal Calle 34 No. 5- 62/64
CL 34 5 81/ CL 34 5 83, CL 34 5 77	N.A	CL 34 5 66	N.A
CL 34 5 71	N.A	CL 34 5 84	N.A
CL 34 5 63	Diagonal 34 No. 5-63	CL 34 5 90	N.A
CL 34 5 53	Diagonal 34 No. 5-53	CL 34 5 98, DG 34A 5A 99 / 95	Diagonal Calle 34 No. 5-98, Diagonal 35 No. 5-99
CL 34 5 45	Diagonal 34 No. 5-45	DG 34 A 5 A 73 / 81	Diagonal 35 No. 5-73
CL 34 5 43 / 41	Diagonal 34 No. 5-39/43	DG 34 A 5 A 57 / 69	Diagonal 35 No. 5-57/69
CL 34 5 37 / 39	Diagonal 34 No. 5-37	DG 34 A 5 A 43 / 49	Diagonal 35 No. 5-43/49
CL 34 5 27	Diagonal 34 No. 5-27	DG 34 A 5 A 31	Diagonal 35 No. 5-37/41
KR 5 33 B 37	Diagonal 34 No. 5-11 / 15	DG 34 A 5 A 27	Diagonal 35 No. 5-27/29
KR 5 33B 29	N.A	DG 34 A 5 95 / 91	Diagonal 35 No. 5-23
KR 5 33B 15	N.A	KR 5 34 39	Diagonal 34 No.4-92/94 Esquina, Transversal Carrera 5 No. 34-12
KR 5 A 35 11, CL 35 5A 16	Carrera 5 No. 35-11 Esquina, Calle 35 No. 5- 28/32	CL 35 5 89 / 87, KR 5BIS 34 28 / 56	Calle 35 No. 4-87/89 Esquina, Transversal Carrera 5 No. 34-56
KR 6 35 38	Carrera 6 No. 35-38	CL 35 5 81 / 69	Calle 35 No. 4-69/81
KR 6 35 52	Carrera 6 No. 35-52	CL 35 5 37 AP 201	Calle 35 No. 4-37
CL 35 5 11 / 13, KR 5 34 89	Calle 35 No. 4-07/11 Esquina, Diagonal 34 No. 4- 12	CL 35 5 25 / 29 / 31	Calle 35 No. 4-25/29
KR 5 34 65 / 61	Diagonal 34 No. 4-32 /38	CL 35 5 15, CL 35 4 15	NA

Que mediante el radicado 20243300177571 del 30 de octubre de 2024, la Secretaría Distrital

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 15 DEL 14 DE ENERO DEL 2025.****“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de adopción y/o actualización de varias fichas de valoración individual de bienes de interés cultural del ámbito distrital”**

de Cultura, Recreación y Deporte reiteró la solicitud de ajustes y complementación de las fichas de valoración individual, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta. Al final del documento se señaló:

*“(…) Finalmente, se le informa que la documentación solicitada deberá allegarse en el término de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.”*

Que, de acuerdo con los anteriores antecedentes, se ha cumplido el plazo de un (1) mes establecido en el inciso primero del Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sin que el solicitante haya atendido la solicitud realizada, como tampoco se solicitó prórroga alguna.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (Subrayado fuera del texto original).*

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de adopción de las fichas de valoración individual que se relacionan en los considerandos del presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado o por el propietario del inmueble, con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte



## RESOLUCIÓN No. 15 DEL 14 DE ENERO DEL 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de adopción y/o actualización de varias fichas de valoración individual de bienes de interés cultural del ámbito distrital”**

### RESUELVE

**Artículo 1º. DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de adopción y/o actualización de las fichas de valoración individual de bienes de interés cultural del ámbito distrital, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y que se relacionan a continuación:**

DIRECCIÓN CATASTRAL	DIRECCIÓN DE DECLARATORÍA	DIRECCIÓN CATASTRAL	DIRECCIÓN DE DECLARATORÍA
CL 35 6 16 / 32	Calle 35 No. 6-16/26/30/32	KR 6 35 76 / 56	Carrera 6 No. 35-76/56 Esquina
CL 35 6 40	Calle 35 No. 6-36/40/50/64	CL 36 5 A 37 / 45	Calle 36 No. 5-37/45
KR 7 35 20 / 16	Carrera 7 No. 35-20	CL 36 5 A 19 / 27 / 29 / 31 / 33	Calle 36 No. 5-19/27/29/31/33
KR 7 35 72 / 58, CL 36 6 41	Carrera 7 No. 35-58/72 Esquina, Calle 36 No. 6-41	KR 5 A 35 61	Carrera 5 No. 35-59/61/63
CL 36 6 25 / 35	Calle 36 No. 6-25/35	KR 5 A 35 39	Carrera 5 No. 35-37/39
CL 36 6 13, KR 6 35 67 / 71	Carrera 6 No. 35-67 Esquina, Calle 36 No. 6-13	KR 5 A 35 27 / 29	Carrera 5 No. 35-27/35
KR 6 35 57 / 47 / 49	Carrera 6 No. 35-49/57	KR 5 A 35 15	Carrera 5 No. 35-27/35
KR 6 35 37	Carrera 6 No. 35-37	DG 34 A 5 A 90, KR 6 34 24	Carrera 6 No. 34-24 Esquina, Diagonal 35 No. 5-90/98
KR 6 35 29 / 25	Carrera 6 No. 35-29	KR 6 34 44 / 50	Carrera 6 No. 34-44/50
CL 34 6 06 / 08, KR 6 34 15	Calle 34 No. 6-06 Esquina, Carrera 6 No. 34-15	KR 6 34 70	Carrera 6 No. 34-70
CL 34 6 40 / 34 / 56	Calle 34 No. 6-34/40/56	CL 35 5 A 43 / 53, KR 6 34 88	Calle 35 No. 5-43/53/57 Esquina, Carrera 6 No. 34-90/98
KR 7 34 50 / 42 / 52	Carrera 7 No. 34-42/50/52	CL 35 5 A 31 / 33	Calle 35 No. 5-29/31
KR 7 34 62 / 60	Carrera 7 No. 34-62/70	CL 35 5 A 05, KR 5A 34 29	Calle 35 No. 5-05 Esquina, Diagonal 35 No. 5-12
KR 7 34 90 / 86	Carrera 7 No. 34-90 Esquina, Calle 35 No. 6-53	KR 5 A 34 A 09	Diagonal 35 No. 5-22
CL 35 6 41	Calle 35 No. 6-41	DG 34 A 5 A 40 / 48	Diagonal 35 No. 5-40/48
CL 35 6 29 / 37	Calle 35 No. 6-29/37	DG 34 A 5 A 62 / 60	Diagonal 35 No. 5-62
CL 35 6 13, KR 6 34 83	Carrera 6 No. 34-75/77 Esquina, Calle 35 No. 6-13	DG 34 A 5 A 70 / 66	Diagonal 35 No. 5-70/78
KR 6 34 51 / 73	Carrera 6 No. 34-51/73	KR 5 34 27 / 29, KR 5BIS 34 15	Transversal Carrera 5 No. 34-15 Esquina, Diagonal 34 No.5-02/04
KR 6 34 19 / 33	Carrera 6 No. 34-19/33	KR 5 34 23, KR 5BIS 34 19	Transversal Carrera 5 No. 34-19
KR 7 33 72 LC 1A	Calle 34 No. 6-59/61 Esquina, CARRERA 7 No. 33-72/74/76/78/80/86/90	KR 5 34 13 AP 101	Diagonal 34 No. 5-08/12/14/16





## RESOLUCIÓN No. 15 DEL 14 DE ENERO DEL 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de adopción y/o actualización de varias fichas de valoración individual de bienes de interés cultural del ámbito distrital”**

CL 34 6 47 / 49	Calle 34 No. 6-47/49	KR 5 34 03	Diagonal 34 No. 5-24/28 Int 1 y 2
CL 34 6 37 / 35	Calle 34 No. 6-25/35/37	KR 5 34 03 IN 2	Diagonal 34 5 24 int 1 y 2
CL 34 6 25	Calle 34 No. 6-25/35/37	CL 34 5 34	N.A
CL 34 6 03 / 01	Calle 34 No. 6-03	CL 34 5 50	Diagonal Calle 34 No. 5-50
CL 34 5 99	Diagonal 34 No. 5-99	CL 34 5 62 / 64	Diagonal Calle 34 No. 5-62/64
CL 34 5 81/ CL 34 5 83, CL 34 5 77	N.A	CL 34 5 66	N.A
CL 34 5 71	N.A	CL 34 5 84	N.A
CL 34 5 63	Diagonal 34 No. 5-63	CL 34 5 90	N.A
CL 34 5 53	Diagonal 34 No. 5-53	CL 34 5 98, DG 34A 5A 99 / 95	Diagonal Calle 34 No. 5-98, Diagonal 35 No. 5-99
CL 34 5 45	Diagonal 34 No. 5-45	DG 34 A 5 A 73 / 81	Diagonal 35 No. 5-73
CL 34 5 43 / 41	Diagonal 34 No. 5-39/43	DG 34 A 5 A 57 / 69	Diagonal 35 No. 5-57/69
CL 34 5 37 / 39	Diagonal 34 No. 5-37	DG 34 A 5 A 43 / 49	Diagonal 35 No. 5-43/49
CL 34 5 27	Diagonal 34 No. 5-27	DG 34 A 5 A 31	Diagonal 35 No. 5-37/41
KR 5 33 B 37	Diagonal 34 No. 5-11 / 15	DG 34 A 5 A 27	Diagonal 35 No. 5-27/29
KR 5 33B 29	N.A	DG 34 A 5 95 / 91	Diagonal 35 No. 5-23
KR 5 33B 15	N.A	KR 5 34 39	Diagonal 34 No.4-92/94 Esquina, Transversal Carrera 5 No. 34-12
KR 5 A 35 11, CL 35 5A 16	Carrera 5 No. 35-11 Esquina, Calle 35 No. 5-28/32	CL 35 5 89 / 87, KR 5BIS 34 28 / 56	Calle 35 No. 4-87/89 Esquina, Transversal Carrera 5 No. 34-56
KR 6 35 38	Carrera 6 No. 35-38	CL 35 5 81 / 69	Calle 35 No. 4-69/81
KR 6 35 52	Carrera 6 No. 35-52	CL 35 5 37 AP 201	Calle 35 No. 4-37
CL 35 5 11 / 13, KR 5 34 89	Calle 35 No. 4-07/11 Esquina, Diagonal 34 No. 4-12	CL 35 5 25 / 29 / 31	Calle 35 No. 4-25/29
KR 5 34 65 / 61	Diagonal 34 No. 4-32 /38	CL 35 5 15, CL 35 4 15	NA

### BIENES MUEBLES

DIRECCIÓN	NOMBRE DEL BIEN MUEBLE	DIRECCIÓN	NOMBRE DEL BIEN MUEBLE
-	Carlos Martínez Silva	CL 36 28B 27	Monumento a la Dignidad Luis Carlos Galán Sarmiento
CL 26B 5 87	Salvador Camacho Roldán	AK 40 - AC 24	Jaime Garzón
KR 13 14 69	Camilo Torres	AC 63 60 47	Alma Peregrina
KR 10 26 00	George Washington	AC 26 51 53	Heriberto de la Calle
KR 10 26 00	Niño abrazando a un delfín (Fuente de los sapitos)	AK 7 37 04	Francisco de Orellana





## RESOLUCIÓN No. 15 DEL 14 DE ENERO DEL 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de adopción y/o actualización de varias fichas de valoración individual de bienes de interés cultural del ámbito distrital”**

**Artículo 2º. NOTIFICAR** por la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Eduardo Mazuera, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co)

**Artículo 3º. COMUNICAR**, por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co) y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

**Artículo 4º. PUBLICAR** por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 5º. REMITIR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo a los expedientes que se relacionan a continuación 201931011000100072E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E

**Artículo 6º.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días de enero (01) de dos mil veinticinco (2025)

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Proyectó:** Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Revisó:** Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Juan David Vargas Silva, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Luis Gabriel Barriga, Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

**Aprobó:** Maurizio Toscano Giraldo – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural





**RESOLUCIÓN No. 15 DEL 14 DE ENERO DEL 2025.**

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de adopción y/o actualización de varias fichas de valoración individual de bienes de interés cultural del ámbito distrital”**

Diego Javier Parra Cortés, Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Revisión y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica  
Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica  
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

<b>Documento 20253300002923 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 14-01-2025 16:22:02
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 14-01-2025 13:02:18
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 14-01-2025 10:12:36
<b>Jairo Ignacio Ramirez Cruz</b>	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 13-01-2025 16:15:43
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 13-01-2025 15:51:23
<b>Diego Javier Parra Cortes</b>	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 10-01-2025 18:49:51
<b>Luis Gabriel Barriga Bernal</b>	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 10-01-2025 13:52:32
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-01-2025 16:00:14
<b>Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-01-2025 12:10:39
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-01-2025 11:29:45
<b>Juan David Vargas Silva</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-01-2025 10:28:49
 78ed2c3d18c8f0f6d0fbf7e1933eb541df5faf6f188f8c3e3e86166443fea4c5 Código de Verificación CV: 60ce5	